—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.
(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)

—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.
(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 29 de Octubre de 1875.

Con el fin de organizar hasta donde sea posible la intervencion de los ramos locales en las Subdelegaciones de provincia y hasta que el Gobierno de S. M. dicte las disposiciones oportunas para regularizar tan importante servicio, este Gobierno General de conformidad con lo prevenido en la legislacion vigente y á propuesta de la Direccion general de Administracion Civil, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de Interventor de los *ramos locales* en las Subdelegaciones de las provincias y Distritos del Archipiélogo, se desempeñará:

En la provincia de Manila y en los Distritos de Cottabato y Davao, por los Secretarios de sus respectivos Gobiernos.

En Antique, Batangas, Bulacan, Bohol, Camarines Sur, Cápiz, Cavite. Cebú, Iloilo, Ilocos Sur, Leyte, Negros, Misamis, Marianas, Pangasinan, Samar, Surigao y Zamboanga, por los Administradores de Hacienda pública.

En Abra, Cagayan, Ilocos Norte, Isabela, Lepanto, Nueva Ecija y Union, por los Interventores de estas Colecciones.

En el Distrito de Nueva Vizcaya por el Interventor de la Subdelegacion de Hacienda.

En Albay, Bataan, Basilan, Calamianes, Camarines Norte, Laguna, Masbate y Ticao, Morong, Pampanga, Romblon, Tarlac, Tayabas y Zambales, por los Auxiliares de Fomento, que á propuesta de la Direccion de Administracion Civil nombre este Gobierno General para que desempeñen el cargo de Interventor de los ramos locales.

En los Distritos de Burias y Batanes y hasta tanto que se nombren auxiliares de Fomento que desempeñen el cargo de Interventor, por los respectivos Curas Párrocos.

Art. 2.º Sin perjuicio ni menoscabo de las atribuciones que competen á la Direccion general de Hacienda respecto á los funcionarios que de ella dependen y que se comprenden en los párrafos 2.º, 3.º y 4.º del artículo anterior, los Interventores de los ramos locales dependerán de la Direccion general de Administracion Civil, de la que recibirán las órdenes é instrucciones y á la que corresponde recompensarles y corregirles, con arreglo á la legislacion vigente en todo cuanto se relacione con la intervencion de los fondos locales.

Art. 3.º Los deberes de los Interventores de fondos locales, son los siguientes:

1.º Asistir *personalmente* á los arqueos ordinarios y extraordinarios que tuvieren lugar en la Subdelegacion respectiva, y firmar las actas que habrán de estenderse.

2.º Examinar con proligidad el *número* y *clase* de documentos de cargo y data que sirvan de justificantes para la formacion del acta de arqueo, y desechar los que no estuvieren extendidos con arreglo á las instrucciones en vigor.

3.º Autorizar con su firma entera todas las cuentas corrientes de la Subdelegacion, así como las relaciones de contraido, aumentos, recaudado y bajas en las de rentas públicas, y las de devengos, aumentos, pagos y bajas en las de gastos públicos, asi como tambien las generales que comprueban las del Tesoro, rectificando de acuerdo con el Subdelegado, cua quiera omision ó defecto sustancial que las cuentas ó relaciones contuvieren.

4.º Asistir al acto de toda extraccion de metálico de la Caja, cuando hubiese necesidad absoluta de abrirla durante el trascurso del mes, por estar agotada la suma prudencial que para el pago de obligaciones se hubiere dejado en poder del Subdelegado desde el último arqueo.

5.º Autorizar los estados de existencias y movimiento de fondos que mensualmente se forman y remiten á la Direccion general de Administracion Civil; y

6.º Vigilar constantemente sobre la buena recaudacion de los ingresos emanados de los presupuestos locales, y reclamar por si, de los Gobernadorcillos y Cabezas de Barangay, cuantos datos y noticias consideren oportunos ó precisos.

Art. 4.º La Caja con *dos distintos llaves* que para depósito de fondos de ramos locales debera existir en cada una de las Subdelegaciones "segun está mandado, por las disposiciones vigentes" permanecerá perfectamente cerrada bajo la custodia de los Gefes de provincia; pero una de dichas llaves, la que á su voluntad elija ó mande poner el Interventor, y el libro de las actas de arqueo, quedarán en poder de este último, como garantía necesaria á su responsabilidad.

Art. 5.º En todos los actos administrativos relacionados con las facultades concedidas por los dos artículos anteriores á los que ejerzan el cargo de Interventor tendrán estos la participacion que les corresponda, y serán mancomunadamente responsables con los Gefes de provincia de cualquier falta que se observe en el importante servicio que se les confia.

Para eximirse de responsabilidad el Interventor no le bastará probar que de las faltas cometidas en daño del servicio no fuè él causa, sino otros funcionarios de la Administracion, pues además de esto, necesitará justificar que procuró lo necesario para impedir cualquiera perjuicio, y que dió cuenta de los hechos ocurridos á la Direccion de Administracion Civil, en comunicacion duplicada y por dos correos consecutivos.

Art. 6.º Los Gefes de provincias quedan obligados bajo su mas estrecha responsabilidad, á cumplir en la parte que les corresponda las prescripciones de este decreto.

Art. 7.º La Direccion de Hacienda cuidará de dar cuenta á la de Administracion Civil del movimiento que ocurra en el personal de su ramo, que con arreglo

á lo prescrito en el art. 1.° hubiese de tener á su cargo la Intervencion de fondos locales.

Publíquese y comuníquese al Gobierno de S. M. dando traslado al Tribunal de Cuentas y Direccion general de Hacienda.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del 11 de Noviembre de 1875.

En cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan General, aprobando la sentencia de muerte, impuesta por el Consejo de guerra celebrado el dia 18 de Octubre próximo pasado, al corneta el 2.° Tercio de la Guardia Civil Modesto Alili Ponce, por homicidio y ensañamiento, será puesto en capilla la mañana de hoy, en la del Cuartel de San Francisco y pasado por las armas á las veinte y cuatro horas en las inmediaciones de dicho local y sitio que designará el Sargento Mayor de esta Plaza, verificándose el acto con arreglo á ordenanza.—El General Gobernador, *Crespo.*—Comunicada.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Comandante D. Vicente Espi.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Eugenio García Ruiz.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Lemery, pontin 20 "Primor," en 2 dias, con maderas: consignado á su arraez Fulgencio Venturanza.

De Balayan, pontin "Carmencita," en 2 dias, con azúcar: consignado á D. Juan Rojas.

De Luban, goleta "Huerto," en 5 dias, con varios efectos: consignado á D. Manuel Calleja.

De Sta. Cruz de Marinduque, bergantin "Constancia," en 6 dias, con rajas de leña: consignado á D. Estanislao Alcántara.

De Balayan, berg.-gta. "Pilar (a) Paula," en 24 dias, con efectos: consignado á Martin Dyce y comp.

De Romblon, goleta "Reina de los Angeles," en 8 dias, con efectos: consignada al chino Siap.

De Masbate, berg.-gta. "Anastasia," en 8 dias, con abacá: consignado á D. Zoilo I. de Aldecoa.

BUQUES SALIDOS.

Para Laguimanoc con escala en Subic, goleta núm. 4 "Ciprianito," su arraez Vicente Villanueva.

Para Bolinao en Zambales, berg.-gta. "Sagrada Familia," su patron Bonifacio Martinez.

Para Balayan, goleta 220 "Leonides," su arraez Ignacio Cabatuan Pool.

Para Iloilo, Cebú y Zamboanga, vapor "Ormoc," su capitan Don Eduardo Echevarria; y de pasageros D. Marcelino Medina, nombrado Notario público de Iloilo, con su señora; dos marineros de primera, cuatro id. de segunda, licenciados absolutos y un carabinero de primera con su esposa.

Para Tacloban, vapor español "Mactan," su capitan D. Juan Manuel de Larrinaga.

Para Balayan, pailebot 120 "Socorro," su arraez Juan Valeros.

Manila 10 de Noviembre de 1875.—*José M. Jayme.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, vapor "Marqués de la Victoria," del porte de 2 cañones y fuerza de 254 caballos, en 8 dias, al mando de su Comandante el Teniente de Navío de primera clase D. Fidel Borrajo, con 86 individuos de dotacion.

De Mangaren, berg.-gta núm. 2 "Daciz y Velarde," en 6 dias, con máderas: consignado á D. Luis Yangco.

De Laguimanoc, goleta 257 "Ntra. Sra. de la Luz," (fondeado en Cavite, en 12 dias, con maderas: consignado á D. Doroteo Inocencio.

BUQUES SALIDOS.

Para una de las playas de Marinduque, vapor "Mariposa," su capitaa D. Antonio Now.

Para Subic, goleta "Catalina," su patron Alejandro Aldamis.

Para Tacloban y Legaspi, vapor "Leyte," su capitan D. Juan B. Zubiaguirre.

Manila 11 de Noviembre de 1875.—*José M. Jayme.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Dayot y Ogive, español, solicita pasaporte para Hong kong con su señora y dos niños de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 1

D. G. A. K. Honey, súbdito británico, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 1

El chino macanista Li-Acong, procedente de Hong kong desde el 2 de Setiembre último, solicita pasaporte para volver á dicho punto: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 1

D. Francisco Lobato y Taria, de nacion portugués solicita pasaporte para Hong kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 2

D. José Aniceto de Val, español natural del pais solicita pasaporte para Hong kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 2

D. Rufus A. Lane, de nacion norte americano, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Lim Congco ...	35803	Ong Tamco	29457
Vi Cangco ...	12896	Chua Tico	27913
Yao Lacco ...	17675	Pe Putco	30578
Tan Sayco ...	17128	Sio Chiengco	25079
Tan Jeoco ...	16648	Enrique Yu-	
Ao Liecco ...	15932	Chengco	918
Ang Chatco ...	16860	Que Chiongan	39413
Cu Tongco ...	8778	Ty Asuy	3352
Quieng Sangco ...	10897	Dy Guioco ...	1726
Pedro Dy Guanco..	12658	Coo Sungco ...	41932
Ang Coco. ...	8050	Yu Quiengco	17608
Ong Vanco ...	24211	Vy Linco ...	17594
Co Chunco ...	6341	Vy Chengco.....	9967
Dy Cuaco ...	38033	Yu Jungco ...	17758
Tan Suaco ...	25203	Ong Sunco	17668
Go Coco	16881	Ang Chuaco ...	14132
Syi Pico ...	16015	Ong Pungco	43
Y Achive ...	32539	Vy Quinco ...	17088
Tin Yecsuy ...	34744	So Loco	24849
Lim Putco	38055	Tan Quiatco ...	37277
Ly Lipco	35501	Quieng Sangco.....	4114
Tan Dico	27911	Que Suco ...	16808
Lo Cayco	23503	Vy Quiecchiong.....	9505

Go Queco	32977	Ang Chanco ...	29771
Tan Quianco	7990	Co Nayco	4579
Lim Bengco	40916	Ching Buntan ...	17153
Leng Chiptay	15914	Jao Chuatco.....	17089
Chung Chaco	30666	Te Chico ...	6924
Tin Amuy	30069	Quieng Chiaco.....	27634
Dy Tiaoco	12287	Lo Soco ...	3737
Ty Succo ...	8648	Tan Yanco	32181
Yap Piecco	38315		

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 1

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Co Tico ...	21	Yu Sungco ...	27671
Te Cangco ...	27049	Tin Pico ...	29267
Chua Sinco ...	35049	Yao Bonco ...	32858
Ong Noco ...	29166	Jao Chionco ...	39662
Tay Chayco ...	15586	Cheng Guanco ...	13858
So Bocco ...	8686	Sy Lyco ...	11716
Patricio B. Yu-Pitco ...	1861	Chua Teco ...	40747
		Chua Paco ...	32934
Nuy Cuaco ...	2908	Tan Yangco ...	26115
Lim Puatco ...	35573	Sy Pocco ...	14769
Santiago Sy Siongco ...	16265	Ching Sychuan ...	16478
		Sy Banco ...	17393
Ong Bunco ...	14079	Tan Poco ...	27003
Lim Tiaco ...	10656	Lian Chongco ...	22591
Ong Tianjong ...	11423	Co Guiaco	2101
Co Quico ...	26295	Chua Liecco ...	34795
Que Chianco ...	25711	Chua Chianco ...	32949
Tan Linco ...	30699	Tiu Allu ...	15648
Ong Quico ...	7708	Co Vanco ...	14365
Tieng Joco ...	17495	Siy Pungco ...	14865
Chung Joco ...	16071		

Manila 11 de Noviembre de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á dos caballos y dos carabaos hallados sueltos en la plaza de Meisic, se presentarán á reclamarlos en la Secretaría de este Corregimiento con los documentos justificativos de sus propiedades dentro del término de seis dias los primeros y diez dias los segundos, en la inteligencia que transcurrido dichos plazos sin que lo hayan verificado, caeran en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 8 de Noviembre de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

No habiéndose presentado licitadores al concierto verificado el dia 8 del corriente, para la venta de 1031 quintales, 42 libras de cenizas del vástago del tabaco, se celebrará de nuevo este acto el dia 15 del actual á las doce de su mañana, en el despacho del que suscribe.

El pliego de condiciones para la contrata se halla de manifiesto en el Negociado respectivo.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*E. de la Guardia.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 10 del próximo Diciembre, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Tayabas, el servicio sobre la reparacion de la falúa "S. Pablo" del Resguardo de dicha provincia, bajo el tipo de $756'77 1/8, y con sugecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugares designados.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.*

El 10 del próximo Diciembre á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, y ante la subalterna de la provincia de Zamboanga; el arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de $4861, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.*

2.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO de las aprehensiones verificadas por este Tercio en las provincias que guarnece durante el mes de Setiembre último.

Distritos.	Provincias y Distritos Político-Militares.	DELITOS O FALTAS. Por hurto.	Por encubridores de id.	Por riña y heridas.	Por indocumentados.	Por encubridores de id.	Por alboroto.	Por embriagnez y escándalo.	Por uso de armas prohibidas.	Por juegos prohibidos.	Por homicidio.	Por prófugos de quintos y desertores.	Por encubridores de id.	Por escándalo.	Por rapto.	Por encubridores de id.	Por estupro.	Por dendores del Real haber.	Por contravencion á bandos.	Por detencion ilegal.	Por resistencia á la Guardia Civil.	Por monedero falso.	Por insulto á la autoridad.	Total.
1.°	Zambales, Bataan, Pampanga, Tarlac y Pangasinan	9	"	"	67	"	"	"	8	52	"	22	"	"	"	"	2	9	1	3	2	1	1	176
2.°	Union, Benguet, Ilocos Sur, Lepanto, Bontoc, Abra é Ilocos Norte...	"	"	9	17	"	6	2	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	20
3.°	Nueva Vizcaya, Isabela, Cagayan, Saltan, Nueva Ecija y Príncipe...	"	"	116	32	"	"	3	52	"	"	22	"	"	"	"	2	1	1	8	2	1	"	250
	Total	"	"	5	11	4	"	5	60	"	"	22	"	"	1	"	4	10	2	11	4	2	1	446

Lingayen 2 de Noviembre de 1875.—El Coronel, *Joaquin Chiqueri.*

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en pública almoneda el dia 30 de Enero de 1875, por el Martillo de los Sres. B. Mestres y hermanos ante el Escribano D. F. Hernandez y Fajarnés y procedentes de la Casa Agencia de Empeños del que suscribe.

Núm.º del talon.	Contenido.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante á disposicion de quien corresponda.
5.ª Serie.				
2819	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y relicario de plata.	$ 3 03	$ 3 03	$
4789	Un anillo de oro con piedra falsa	3 03	3 03	
5223	Un anillo de oro con un diamantito	7 58	7 58	
7517	Un anillo de oro con una esmeralda	4 07	9 50	3 43
7699	Una peineta con oro y perlas un par pendientes de oro con pepita encarnada un boton de oro con 8 brillantitos, un rosario de coral con oro, otro id. de madera	16 70	16 70	
7865	Una cadena larga de oro con pasador de id.	21 25	21 25	
8026	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	3 03	3 07	0 04
6216	Un par aretes de plata., 14 brillantitos	45 50	78 50	
8606	Una peineta con oro, un rosario y cruz de oro un par aretes de oro, un alfiler de oro y piedra falsa	15 19	15 19	
8610	Un boton de oro con un brillante.	15 19	15 19	
8932	Una peineta con oro y perlas, dos id. con oro y perlitas, un par aretes de oro y perlas, un rosario y relicario de oro un rosario coral con oro, un par pendientes de plata. roto, 14 brillantes y 8 chispas	53	53	
8934	Un rosario coral con oro, tres pares aretes de oro, uno de ellos con oro, digo pelo un alfiler de plata con un brillante 8 brillantitos y 3 chispas	53	60 50	7 50
8935	Seis cuchillos y seis tenedores de plata con puño de madera con las iniciales L. A.	12 15	13 15	1 50
8936	Seis cucharas de plata.	9 10	9 60	0 50
9100	Una peineta con oro. una id. con oro, y perlas un par pendientes de oro y perlitas, un anillo de oro y coral	12 15	12 15	
9201	Un rosario y relicario de oro	12 15	12 37	0 22
9274	Una roseta y una mancuerna de oro y perlas. dos anillos de oro con 1 diamante cada uno. uno id. con 1 brillante y 8 brillantitos, uno idem de oro con una perla, dos idem de oro, uno de ellos con corales. un par aretes de plata con 4 diamantitos y 6 chispas en junto	39 75	61 50	21 75
9375	Una peineta con oro, una cadena de oro, 2 pares aretes de oro, un par id de tumbaga	13 66	13 66	
9655	Una peineta con oro y perlas, 24 pesetas	12 15	12 75	0 60
9907	Un rosario coral con oro y relicario id. id.	4 55	4 55	
9979	Un anillo de oro, con 1 brillantito.	6 07	6 07	
10004	Un par aretes oro, 2 agujillas tumbaga.	1 51	3 62	2 11
10019	Un anillo de oro y 2 perlas, otra id. piedra falsa	6 07	6 12	0 05
	Un rosario coral con oro y relicario dorado	4 55	4 55	
10111	Un boton de oro con un diamantito.	3 03	3 03	
10121	Tres botones y 5 mancuernas de oro.	3 03	3 37	0 34
10148	Un anillo de oro con 1 perla, un boton de oro esmaltado con una perlita.	1 51	1 51	
10164	Un anillo de oro con 1 perla	1 51	1 51	
10320	Un boton de oro con nacar una cruz de madera con tumbaga.	1 51	2	0 49
10372	Una peineta con oro, un boton de oro, con perlitas	3 03	3 06	0 03
10373	Un rosario coral con oro y relicario plata	6 07	7 87	1 80
10390	Cuatro peinetas con oro. 2 de ellas con perlas, una id. con tumbaga, un rosario y relicario de oro, uno id. de oro con perlas falsas	59 72	68 75	9 03
10409	Una peineta con oro, 2 anillos de oro			
10417	Un rosario de vidrio con oro con plata y relicario de oro. un anillo de oro con piedra falsa.	4 55	4 55	
10461	Cuatro pedazos de plata 1 brada.	3 03	3 03	
10489	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro.	1 51	2 25	0 74

Núm.º del talon.	Contenido.	Total costo del préstamo	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante á disposicion de quien corresponda.
5.ª Serie.				
10491	Dos cucharas de plata, una de ellas rota dos hevillas y dos botones oro	$ 4 55	$ 4 55	$
10492	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y relicario de oro	9 10	9 10	
10523	Un par pendientes oro y perlas.	6 07	6 07	
10531	Una peineta con oro, 2 anillos de oro con piedras falsas.	3 03	3 03	
10555	Un rosario de vidrio con oro y medalla de vidrio con oro	6 07	6 07	
10605	Un peineta con oro, otra id. tumbaga.	1 51	1 51	
10596	Un par aretes tumbaga, un anillo de id.	1 51	1 75	24
10620	Un par aretes de oro	1 51	1 51	
10658	Una cadena y cruz de oro, un un anillo de oro con seis diamantitos, otro id. esmaltado y perlas	23 80	23 87	07
10875	Un rosario y relicario de oro	12 15	12 15	
10882	Un alfiler de oro con 12 perlas.	6 07	6 07	
10902	Un rosario vidrio con oro y relicario de id. un par aretes tumbaga.	3 03	3 03	
10909	Una peineta con oro, un rosario coral con oro y relicario de tumbaga.	10 62	10 62	
10913	Un alfiler de plata con un diamante 8 diamantitos y 3 chispas 1 par aretes de id. con 10 diamantes y 6 diamantitos en junto. un boton con 1 diamante y 8 diamantitos, un anillo de oro con 1 diamante.	120 21	1 20 31	10
10952	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro y relicario de oro.	9 10	9 25	15
11049	Un par aretes de oro y perlas	6 07	6 07	
11071	Tres pares pendientes de oro y perlitas 1 id. de plata dorada, una cruz azabache y doublé, una medalla de cobre	9 10	9 10	
11094	Dos cucharas de plata con las iniciales L. L. G. una pinza, de con iniciales J. G. 1 rosario de coral con oro y relicaio de otro id. de coral y tumbaga y oro con cruz de oro, montado en plancha de plata., un par broqueles de oro y oor les 2 rosarios de oro. 2 anillos de oro. de ellos con piedra falsa un par pendientes de oro, 1 guardapelo de oro, esmaltado, con coral	30 37	30 37	
12020	Un anillo de oro y perlas.	6 07	13 50	7 43
12018	Dos pares de aretes de oro.	3 09	3 09	
12103	Un rosario de oro y perlas falsas con relicario de oro	6 07	10	3 93
12115	Dos botones de oro y tumbaga.	1 51	1 81	30
12128	Un rosario y relicario de oro. otro id. oro y vidrio y relicario de oro 1 par aretes de oro, 3 botones de oro con 1 perla c da uno	18 22	18 22	
12135	Dos pares aretes de oro y perlas.	15 19	15 19	
12145	Un anillo oro y perlas, 1 id. coral y vidrio	4 55	4 55	
12187	Una cadena y relicario de oro	15 19	15 19	
12189	Una peineta oro y coral, digo, perlas 1 par aretes de oro, un de ellos con perlas, 2 pares aretes de tumbaga 1 de ellos con vidrios.	13 65	13 65	
12194	Dos alfileres oro y perlas	12 15	12 25	10
12195	Un rosario y relicario de oro	10 62	10 62	
12196	Una peineta con oro un rosario de oro y coral y relicario id. id.	10 62	10 62	
12239	Un rosario oro y coral.	10 62	10 62	
12286	Un rosario de coral con oro y relicario tumbaga	4 55	4 55	
12300	Una peineta de oro y perlas	13 65	19 65	6
13301	Un par aretes y 1 alfiler oro y perlitas.	10 62	11	38
12302	Dos anillos de oro y perlitas	6 07	6 12	05
12303	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y relicario de oro	9 10	9 10	
12309	Un boton de oro y 6 chispas diamante.	4 55	4 55	
12330	Un anillo de oro con 1 brillantesolito	54	54	
12344	Un par aretes de oro 1 boton de de oro, con piedra falsa.	1 51	1 56	05
12362	Un anillo de oro y perlitas	1 51	2 31	80
12363	Un anillo de oro, 2 perlitas y piedra falsa	3 63	3 03	

Núm.º del talon.	Contenido.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante á disposicion de quien corresponda.
5.ª Serie.				
12390	Un rosario coral con oro y relicario de plata.	$ 1 51	$ 3	$ 1 49
12411	Nueve pedazos de plata labrada.	10 62	10 62	
12430	Un anillo de oro con vidrio	3 03	3 75	72
12435	Un rosario de madera con oro; otro id. de id id. ambos con con cruz de oro.	7 58	7 58	
12437	Un par aretes de oro, otro par id. con pelo	3 03	3 03	
12475	Un anillo de oro con 3 brillantitos	37 96	37 96	
12476	Un rosario y cruz de oro	10 62	10 62	
12477	Un par aretes de oro y perlas.			
12551	Cuatro anillos tumbaga. 1 idem de oro y piedra falsa. 1 par aretes de plata y piedras falsas.	6 07	6 07	
12582	Un boton de oro con 1 perla	1 51	2 31	
12586	Un alfiler de oro con perlas	1 51	1 51	
12605	Un par aretes oro con pelo, un par id. con tumbaga.	1 51	1 51	
12624	Un rosario coral con oro y medalla de plata.	10 62	13 75	3 13
12651	Un reló saboneta de plata dorada	9 10	10 17	03
12661	Un rosario coral con oro y relicario de plata.	9 10	11 33	2 23
12757	Dos rosarios y relicarios de oro.	23 80	33 62	8 82
12791	Un reló de oro núm. 1963 con cairel de oro	37 96	37 96	
12842	Un par aretes de oro	1 51	1 51	
11127	Un rosario coral con oro y relicario oro,	6 07	6 07	
11208	Una peineta oro y perlitas, un anillo y cuatro botones de oro.	6 07	6 07	
11223	Un anillo de oro con 1 perla otro id. con 1 perlita.	3 03	3 25	22
11236	Una cadena de oro con perlas falsas 1 anillo y 5 botones de oro.	12 15	15	2 85
11265	Un anillo de oro con 3 perlas falsas	3 03	3 03	
11310	Un anillo de oro con un diamante tabla	15 19	15 19	
11337	Dos anillos y un par aretes de oro con perlas, 1 anillo de oro con 3 diamantes 1 rosario de madera con oro y relicario de oro y palos	37 96	39 12	1 16
11376	Un alfiler de oro con perlitas	4 55	5	45
11401	Un anillo de oro y piedra falsa.	1 51	1 51	
11450	Un anillo de oro con las iniciales V. A.	6 07	6 07	
11451	Diez cucharas y 11 cucharitas plata	30 37	30 50	13
11464	Un reló de metal blanco número 4928	3 51	3 51	
11520	Un anillo de oro	4 55	4 55	
11565	Dos botones de oro con piedra falsa y una perlita cada uno,	3 03	3 03	
11569	Una peineta, 1 alfiler. 1 par pendientes y 1 par clavos oro y coral	18 22	18 22	
11576	Dos planchas de oro	6 07	11 12	5 05
11593	Un par aretes de oro	1 51	1 51	
11613	Una peineta oro y coral.	1 51	1 51	
11694	Un rosario coral con oro y medalla plata	6 07	6 81	74
11706	Cinco mancuernas de oro.	3 03	3 25	22
11732	Una cadena y cruz de oro, un id. de oro bejuquillo. 33 padres nuestros de oro	38 15	38 87	92
11799	Una peineta con oro	1 51	1 51	
11806	Un anillo de oro con 1 amatista y 3 perlitas.	1 51	1 51	
11828	Una peineta con oro	1 51	1 51	
11830	Una peineta, 1 alfiler, 1 par aretes y 1 par clavos, todos de oro y perlas falsas una peineta, 1 alfiler 1 par aretes y 1 par clavos de oro y azabache, tres anillos tumbaga y 18 botones id. y piedras falsas.	4 55	5 12	57
11865	Un rosario coral con oro y relicario de plata	15 19	15 19	
11882	Una peineta con oro, 2 pares aretes de oro, 1 rosario y relicario de oro 2 id. de coral con oro y relicario de oro un id, de vidrio. con oro	33 30	33 37	07
11943	Un cairel de oro	18 22	18 25	03
11948	Un reló saboneta de plata número 35137 con cadena bejuquillo de oro	12 15	12 62	47
11974	Un anillo de oro con 1 perlita y 5 piedras falsas.	1 51	1 51	
11985	Un par pendientes de oro con coral	1 51	1 51	
11998	Una cadena y relicario de oro. un anillo de oro.	6 07	6 50	43

Núm.º del talon.	Contenido.	Total costo del préstamo.	Importe de la venta en almoneda.	Sobrante á disposicion de quien corresponda.
5.ª Serie.				
12859	Un anillo de oro con un brillante	$ 181 75	$ 101 75	
12868	Un alfiler oro y perlas. 1 anillo de oro con 1 diamante, una cadena y cruz de oro	48 63	48 63	
12996	Un reló de oro núm. 14461 con 1 cadenita de oro.	37 96	37 96	
13019	Cinco botones de oro con perlitas 1 anillo de oro con piedras falsas. otro id. de tumbaga	4 55	4 55	
13122	Un par pendientes y 1 guardapelo de oro.	7 58	7 58	
13133	Una peineta y un par aretes de oro y corales, 3 anillo de oro con piedra falsa 1 id. con venturina 1 alfiler de oro con azabache. 1 id con piedra falsa, 1 mancuerna de oro, un par pendientes de oro con piedras falsas, 1 par id. de oro esmaltado con piedras falsas. 1 anillo de oro esmaltado con un brillante, digo. diamante	15 19	15 19	
13142	Un anillo de oro con un brillante	26 94	27	0 06
13163	Una peineta con oro, un par aretes de oro	3 03	3 03	
13185	Un reló saboneta de oro número 7888 con cairel de double	30 37	30 37	
13243	Un par jemelos de oro esmaltado y perlitas	12 15	13 62	1 47
13261	Un alfiler de oro, y corales, un anillo de oro, y piedra falsa.	3 03	3 03	
13268	Un rosario de oro y coral y relicario de tumbaga	4 55	4 55	
13339	Un anillo de oro, 1 diamante y 4 diamantitos, otro id. con un brillante y 2 brillantitos.	34 77	55	20 23
13340	Doce cucharas y 12 tenedores de plata, 1 gargantilla de oro, un cairel de oro 1 alfiler de oro con 1 perla, 1 cruz de oro esmaltado	126 94	127 12	0 18
13342	Un par aretes de tumbaga, un anillo de oro y coral	1 51	2 18	0 67
13354	Un boton de tumbaga y 6 chispas	6 07	6 07	
13380	Un rosario coral con oro y relicario de tumbaga	4 55	4 55	
13393	Un rosario y reticario de oro y coral	4 55	4 55	
13401	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 56	0 05
13405	Una peineta con oro, un par aretes de oro	4 55	4 55	
13415	Una peineta con oro	1 51	1 62	0 11
13431	Un par aretes de oro, 1 boton oro y coral.	1 51	1 51	
13455	Un anillo de oro y perlitas			
13461	Una cadena de oro rota y relicario de oro.	18 22	18 22	
13533	Una peineta con oro, rota, un rosario y relicario oro y coral, 1 par aretes de plata y piedras falsas.	10 62	10 62	
13534	Un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga.	4 55	4 55	
13579	Una peineta con oro	1 51	1 51	
13591	Un rosario coral con oro y relicario de plata.	4 55	5	0 45
13594	Dos clavos de oro y perlas	15 19	15 19	
13701	Un rosario y relicario de oro. 1 aguja de tumbaga.	10 62	10 62	
13774	Un anillo de oro con 1 brillantito	26 94	29	2 06
13780	Una peineta oro y perlas, 1 cadena y cruz de oro	12 15	20 25	8 10
13781	Un par aretes y un alfiler de oro con pelo, 1 anillo de oro con tres brillantitos, 1 alfiler de oro con 1 diamante y perlitas	12 15	12 15	
13782	Una cadena de oro bejuquillo con pasador, 1 gargantilla y cruz de oro	12 15	22 12	9 97
13815	Dos anillos de oro con piedra falsa, 1 par aretes de oro	6 07	6 07	
13832	Dos planchas, plata para chinelas	1 51	12	0 49
13958	Una cruz de oro y 6 diamantitos	12 15	2 40	0 25
14083	Un anillo de oro y 3 chispas diamante.	6 07	6 07	
14666	Un anillo de oro con tres brillantitos, uno de ellos con pelo, suelto	9 10	19 10	
15207	Una cuchara y tenedor de plata, 1 cuchara y 1 tenedorcito de id. 1 peineta oro y perlitas. 1 par pendientes de oro y vidrio 1 cadena y relicario de vidrio con oro.	15 19	15 19	

S. E. ú O.—*Benito Mostres y Hermanos.—Pedro Gomez.*—El infrascrito Escribano público dá fé: que el acto de la almoneda de alhajas celebrada hoy en la casa-agencia de Empeños de D. J. J. de Marcaida y cuya relacion antecede se hizo en mi presencia, Manila San Jacinto treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—*Francisco Hernandez y Fajardo.*

Lo que de órden del Sr. Corregidor Vice-Presidente se anuncia al público para general conocimiento,

Manila 18 de Abril de 1875.—*Bernardino Marzano.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS
DE FILIPINAS.

Por el vapor español "Mariveles," que saldrá el sábado 13 del actual, á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto; esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periodicos, se admitirán hasta las doce del dia citado; á la una se recogeran los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos en punto se hallarán abiertos el buzon central y la reja para el franqueo de la correspondencia extrangera.

Manila 7 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

Por el vapor inglés "Esmeralda," que saldrá para Hong-kong y Emuy el 12 del actual, á las doce de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto; esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta las diez del dia citado.

Manila 10 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

Por el vapor español "Leonor" que saldrá para los puertos de Hong kong y Emuy, el sábado 13 del actual á las ocho de la mañana, segun aviso de la Capitanía del puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las cinco de la tarde del dia anterior.

Manila 6 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

Por el vapor español "Aurrera" que saldrá para Liverpool, con escalas en Singapore y Cadiz, el dia 14 del actual á las nueve de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada en la misma hasta las nueve de la noche del dia anterior con destino á los referidos puntos.

Manila 10 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.	Nombres.	Puntos de su direccion.	Franq. que les faltan. = Ps. Cmos.
249	D. Francisco Zaragoza...	Cavite. ...	" 02 4/8
250	Chino Ajoy ...	Iloilo. ...	" 05
251	D. Laureano Travado ...	Madrid. ...	" 12 4/8
252	„ Luis Davan ...	" ...	" 12 4/8
253	Doña Maria de la Consolacion ...	" ...	" 12 4/8
254	„ Josefa Delgado ...	" ...	" 12 4/8
255	D. José M Jimenez Cano	" ...	" 12 4 8
256	„ José Montojo	" ...	" 06 2/8
257	„ Pablo Ortiga y Rey...	" ...	" 10
258	„ Ramon Agudo ...	" ...	" 06 2/8
259	„ Luciano Oliver ...	" ...	" 06 2/8
260	E. S. D. Juan Moreno Benitez ...	" ...	" 12 4/8
261	D. Mariano de la Torre...	" ...	" 10
262	Doña María Alta Gracia G. y Gil ...	" ...	" 12 4/8
263	D. Francisco Samfiz ...	" ...	" 12 4/8
264	„ Concepcion Sanchez Ocaña ...	" ...	" 12 4/8
265	„ Tomas L. Berges	" ...	" 06 2/8
266	„ Agustin Sarda y Llaberia ...	" ...	" 12 4/8
267	„ Federico Lerena ...	" ...	" 06 2/8
268	„ Paulino Boada ...	" ...	" 06 2/8
269	„ Rafael Calvo de Castro ...	" ...	" 12 4/8
270	„ Sartorio Guerra ...	Campo Real (Madrid)..	" 07 4/8
271	„ Pedro de Igual ...	Santander. ...	" 12 4 8
272	„ Antonio Estela ...	Palma de Mallorca ...	" 15
273	„ Antonio Campos ...	Vlez.-Rubio (Almeria).	" 12 4 8
274	„ Isidro Laberol ...	Barcelona. ...	" 12 4/8
275	„ Francisco Gimenez ...	Fuentel Puerco (Soria)	" 12 4/8
276	Doña Josefa Correus y Visa ...	Islas Baleares. ...	" 12 4/8
277	D. José Solis ...	Ceuta. ...	" 06 2/8
278	„ Mariano Guadilla ...	Pedroso del Príncipe (Búrgos.) ...	" 07 4/8
279	„ Francisco Escuin ...	Santiago de Cuba. ...	" 10
280	„ Eduardo Zandaró ...	Toledo. ...	" 06 2/8
281	Doña Carmen Palacios...	Arenal de Penagos ...	" 06 2/8
282	„ Celso Zandaró y Rovira ...	Barcelona. ...	" 06 2/8
283	„ Joaquin Ruses ...	" ...	" 12 4/8
284	Doña Ursula Ferrer ...	" ...	" 06 2/8
285	D. José A. Puton ..	San Sebastian. ...	" 06 2/8
286	„ Miguel Pascual y Miro	Valencia. ...	" 06 2/8
287	„ Francisco Hidalgo ...	Cádiz ...	" 12 4/8
288	„ Cárlos La Torre ...	Isla de de S. Fernando (Cádiz.) ...	" 06 2/8
289	„ Eduardo Carrascal...	Cádiz. ...	" 12 4/8
290	„ Bernardino Maldoqui.	" ...	" 06 2/8
291	„ Federico Diaz é hijo.	" ...	" 12 4/8
292	„ Francisco Gonzalez...	" ...	" 12 4 8
293	„ Cecilio Laynes ...	" ...	" 12 4/8
294	„ Juan Pita Dabeiga...	Ferrol. ...	" 06 2/8
295	„ Antonio Hernandez y Fajarnés	Zaragoza. ...	" 12 4/8
296	Sra. Viuda de Salvochea	Cádiz. ...	" 12 4/8
297	D. Pedro Carreras y Relló ...	Gracia.. ...	" 12 4/8
298	Doña Francisca Zaprane.	Aranjuez. ...	" 12 4/8
299	„ Ana Damas ...	Sevilla. ...	" 12 4 8
300	D. Miguel Granados ...	Ronda. ...	" 12 4/8
301	„ Antonio Fernandez ..	Quintana (Santander).	" 12 4/8
302	Doña Irene Calvo de Garba ...	Cintruenigo (Navarra.)	" 10
303	D. Magin Pladellorent ..	Barcelona. ...	" 06 2/8
304	„ Manuel Romero Pinto	Talamca de la Serna (Badajoz) ...	" 12 4/8
305	Doña Agustina Severiana Dar.a de Gascon	„ ...	" 12 4/8
306	D. Liborio Burillo	Pina de Ebro(Zaragoza)	" 12 4/8
307	„ Antonio Estela	Palma de Mallorca. ...	" 15
308	„ Francisco Bolaeche para Manu Ibarreche	Santander. ...	" 07 4/8
309	„ Melchor Cano ...	Victoria. ...	" 12 4/8
310	Mrs. Rob. Euing	Liverpool (Inglaterra).	" 56 2/8
311	D. Joaquin Maritorena...	Beobis (France) ...	" 56 2/8
312	Mss. Morrison	Liverpool (Inglaterra).	1 12 4/8
313	Mr. Pirce	" " ...	" 56 2/8
314	Doña Dolores Calero ..	Puerto Said. ...	" 25
315	E. Sra D.a María Past.a Carm.a de H d.o	Madrid. ...	" 12 4/8
316	E. S. D. José A. Tuzon...	"	" 12 4/8
317	D. Antolin Barriento ...	S. Felices de los Gallegos. ...	" 07 4/8
318	„ Hilario Bravo	Palencia. ...	" 12 4/8
319	Sr. Alcalde Constitucional de Ent.a	Logroño. ...	" 12 4/8
320	D. Sabas Luis Villarreal.	Cirnelos (Toledo.) ...	" 12 4/8
321	Doña Beatriz Ilueso Castiel	Teruel. ...	" 06 2/8
322	D. Galo Ortega	Madrid. ...	" 25

Manila 11 de Noviembre de 1875.—*José G. Robledo.*

INSPECCION DE TELEGRAFOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Desde el dia 15 del actual las Estaciones Telegráficas de dia completo prestarán su servicio al público, desde las 6 de la mañana hasta las 8 de la noche, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General.

Manila 8 de Noviembre de 1875.—El Inspector general, *J. Batlle.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS
DE FILIPINAS.

En la Administracion Central de Rentas Estancadas, hora de las diez de la mañana del dia 17 de los corrientes, tendrá lugar el concierto público para la adquisicion de 1000 ejemplares de títulos para estanqueros y 500 id. de nombramientos de subarrendadores de galleras, bajo las condiciones que espresa el pliego que está de manifiesto en el Negociado respectivo.

Manila 9 de Noviembre de 1875.=*Manuel Seco de Luna.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de 4 cénts. y 4 octavos de peso por cada racion diaria, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas en la misma Administracion en la casa núm. 7, calle Real de Intramuros el dia 29 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrda, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 6 de Noviembre de 1875.—*Felix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.= *Seccion de Gobernacion.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitacion pública la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union.*

1.a Se subasta por el término de tres años el suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion descendente de 4 céntimos y 4 octavos de peso por cada racion diaria.

2.a Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública ó á la Administracion de Hacienda pública de la provincia la cantidad de 182 pesos 20 céntimos, como cinco por ciento de la cantidad presupuestada para esta atencion con arreglo á la Real órden de 20 de Febrero de 1862, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará al servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hara la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.a Con arreglo al art. 8.° de la Instruccion aprobada en Real órden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.a Los documentos de Depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Civil.

6.a El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza por valor de 364 pesos 40 cénts. como 10 p§ de la cantidad presupuestada para esta atencion con arreglo á la Real órden de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pùblica, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia.

7.a Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.a En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las Leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sugeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra és como sigue:—"Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán. Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio: para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si aquella no alcanzase No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.a Por cada mes vencido se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuenta.

10. Los presos que se hallen por via de correccion por atrasos en el pago de tributos ó apeticion de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La racion diaria de un preso criminal pobre se compondrá de siete onzas de carne, cuatro ó cinco dias á la semana, once onzas de pescado los dias restantes, con la leña, sal y demás ingredientes que formen un condimento conveniente, suministrándose de arroz por cada individuo dos y media chupas por lo menos, y debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este regímen solo podrá alterarse por conveniencia de los presos, bien por una razon de higiene ú otra que aprecie la autoridad de la provincia ó sus encargados.

12. Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata, con 30 dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

13. El contratista se obliga á suministrar diariamente ó segun acuerdo con el Gefe de la provincia, el arroz y demàs artículos indicados para racionar á los presos, mediantes relaciones firmadas que dicho Gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

14. El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren, con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad devolviendo al contratista las que no lo fuesen, el cual las reemplazará con otras.

15. Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor, pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

16. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

17. La contrata empezará á contarse desde el dia en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes sin próroga desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demas que necesite

18. El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar á la Direccion del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las Visayas

19. Se prohibe espresamente que se racione por cuenta de los arbitrios á ningun preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones bajo, la responsabilidad de los Gefes de provincias si se justificase lo contrario.

20. Si el contratista faltare á su compromiso el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

21. En las provincias donde sea costumbre y conveniente racionar á los presos unos dias de carne y otros de pescado, continuarán haciendolo como hasta aqui: donde no hubiese proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquier otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos, pero procurándose siempre por los Subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fueren sean abundantes y sanas.

22. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

23. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura así como los de las copias y testimonios que sean necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecida en la condicion 6.a deberá acompañarse por duplicado el plano de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

25. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverápor la via contencioso-administrativa.

CLAUSULA ADICIONAL.

La fianza de este contrato podrá consistir en bonos del Tesoro público de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868, admitiéndose por su valor nominal como metálico en armonía con lo dispuesto en Superior Decreto de 20 de Febrero de 1874

Manila 21 de Octubre de 1875.—El Gefe de la Seccion de Gobernacion, *Abelardo de Villaralbo.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Civil.

D. N N., vecino de N. ofrece tomar á su cargo por término de tres años, la contrata del suministro de raciones á los presos criminales pobres de la cárcel pública de la provincia de la Union, por la cantidad de..... céntimos de peso (pesos.....) por cada racion diaria, y con entera sugecion al pliego de condiciones publicado en el núm .... de la *Gaceta* del dia..... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 182 pesos 20 cénts.

Fecha y firma.

Es copia. *Dujua.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, recaida el cuatro del vigente en la sumaria informacion at perpetuam promovida por D. Eulalio de la Paz, para justificar la propiedad de unas tierras sitas en el pueblo de Montalban, cuyos linderos son por el Sur con el terreno de Francisco de la Cruz, ya difunto, por el Norte con el de Tiburcio Marcelo, y por el Este ó Leste con el de Jacinto Rojas, y por el de Oeste con el de Estevan de la Paz, el cual tiene nueve balitas mas ò menos de dimension y puede valer sobre mas ó menos de seiscientos pesos. Se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho en ellas, previniéndoles presenten en forma dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en dicho, si terminado en aquel plazo no compareceu en este Juzgado.

Dado en Tondo y Noviembre 5 de 1875.—*Agustin Guevara.* 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, se convoca á junta general de acreedores al concurso de D. Francisco Vicente, para el dia 15 del actual, á las diez en punto de su mañana en los Estrados de dicho Juzgado.

Quiapo 8 de Noviembre de 1875.—*Rafael de Coca.* 2

Por providencia dictada por el Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo en la causa núm. 827, se cita, llama y emplaza al ofendido Don Francisco de los Reyes, mestizo sangley, casado, mayor de edad, vecino de dicho arrabal, y á los testigos Luciano Hernandez, Sotero Victorio, Zacarías de los Reyes y Juan Crisóstomo, todos vecinos del indicado arrabal, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente edicto, se presenten en este Juzgado para declarar en la espresada causa; apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios consiguientes.

Tondo y oficio de mi cargo á 6 de Noviembre de 1875.—*Agustin Guevara.* 2

D. Juan Mas y Oseta, Teniente Coronel agregado al Regimiento Infantería Visayas núm. 5, Fiscal de un espediente que en averiguacion de la falta de una cantidad de pesos al Capitan que fué del Regimiento Infantería Mindanao núm. 4, hoy retirado D. Leandro Aguirre, siendo depositario del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Tondo de donde es natural el paisano indio Braulio Aguilar, testigo en el espediente citado y siendo preciso evacuar su interesante declarsacion, usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Gefes y Oficiales del ejército que actúan como Fiscales; por el presente cito, llamo y emplazo por edicto y pregon al referido Braulio Aguilar, para que en el término de diez dias contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en esta Fiscalía calle de Palacio núm. 35 intramuros para evacuar cita que le resulta en el espediente que instruyo de órden Superior, apercibido de que en caso de no presentarse pararán los perjuicios á que hubiere lugar, sin mas llamarle ni emplazarle.

Manila 9 de Noviembre de 1875.—*Juan Mas y Oseta.*—Por su mandato.—El Secretario, *Isidoro Lopez.* 2

7.ª SECCION.

DISTRITO DE BONTOC.

Novedades desde el dia 16 al de la fecha.

Salud pública.—Buena en general.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Ninguna.

Hechos ó accidentes varios. Dias pasados se presentaron en esta cabecera dos igorrotes que se dijeron enviados por la tribu alzada de Dalican (frontera de Cagayan) para manifestar los deseos de sus habitantes de acogerse al protector dominio de S. M. Los acompañaban otros de Banaue que venian á satisfacer su reconocimiento de vasallage, y dieron fé de sus palabras, pero la distancia y crudo de la estacion impidieron á esta Comandancia trasladarse á la mencionada ranchería, para cerciorarse de tan buenas disposiciones y aprovecharlas recibiendo la sumision de aquellos salvages, cosa que se reserva hacer tan luego cesen las lluvias, como se lo ha prometido.

Bontoc 23 de Octubre de 1875.—*Fidel Hernandez.*

DISTRITO DEL PRINCIPE.

Novedades desde el dia 21 del actual al de la fecha.

Salud pública —Regular.

Obras públicas.—Paralizadas por hallarse dedicados los naturales en la siembra del palay.

Hechos ó accidentes varios. Desde el dia 25 hasta la fecha, se ha esperimentado un viento fuerte del N. E. acompañado con copiosas lluvias que hace crecer los rios, y se impidió la salida del correo para la capital de Manila.

Precios corrientes.—No hay venta.

Baler 26 de Octubre de 1875.—El Comandante P. M. accidental, *Cosme Rodriguez.*

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el dia 18 al 24 inclusive del mes de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Cosechas. Ninguna.=Los sembrados de palay y caña-dulce, siguen en buen estado.

Obras públicas. Continúan las mismas que se detallaban en el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios. Entre nueve y diez de la mañana del dia 23, se ahogó un niño de 8 á 9 años de edad, llamado Juan Bautista Dayri en el barrio de Sto. Niño del pueblo de San Fernando. El Juzgado entiende en la formacion de las correspondientes diligencias.

Precios corrientes en S. Fernando, Guagua y en esta Cabecera, se observan los siguientes:

Azúcar 2 ps. 75 cént. pilon; arroz, 2 ps. cavan palay 1 peso idem.

Bacolor 25 de Octubre de 1875.—El Alcalde mayor, *Miguel Sanz.*

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el dia 20 del corriente al dia de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Se ocupan los naturales en el plantío de los semilleros para hacer los plantíos de palay.

Obras públicas.—Las detalladas en partes anteriores.

Hechos ó accidentes varios.—En los dias 24 y 25 ha reinado un fuerte temporal con vientos del 3.º cuadrante acompañado de una copiosísima lluvia, habiendo rolado en la noche del 25 hácia al Sur. Ha sufrido algun tanto el caserio, los árboles y los plantíos de plátanos y abacá.

Precios corrientes por término medio en Daet, Basud, Talisay, S. Vicente, Iriga y Lato.

Abacá primera, 5'50 pesos pico; id. segunda 2'25 pesos id.; arroz, 2'50 pesos cavan; palay, 1'25 ps. id. aceite, 5 ps. tinaja; cacao, 30 ps. cavan.

Daet 27 de Octubre de 1875.—El Alcalde mayor, *Cárlos Villarragut.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 10 de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	Baróm.	Termó.
Manila.....	Despejodo	ONO. flojo	Bueno.	760'45	27'25
Cavite,.....	id.	N id.	id.	750'00	27'75
Restinga.....	Acelajado.	E. id.	Seco.	754'00	27'00
Corregidor...	Despejado.	N. id.	id.	755'00	26'00
Calamba.....	id.	Calma.	id.	766'50	29'50
Sta. Cruz.....	id.	N. fresquito.	Bueno.	765,95	25'75
Lipa.....	Nublado.	N. id.	id.	761 00	30'00
Bulacan.....	Acelajado.	O. flojo.	id.	766'25	30'00
Taal	Algo nub.º	S. galeno.	id.	760'00	30'24
P. Santiago...	Claro.	Calma.	Húmedo.	761'50	25'75
Tayabas.....	Despejado	N. fresco.	id.	764'00	26'75
Bulacan.....	id.	N. flojo.	Bueno.	758'10	27'00
Bacolor.....	id.	NE. id.	Seco.	761'75	29 17
Tarlac.....	Acelajado.	N. fresquito.	Bueno.	756'50	28'00
Lingayen.....	id.	Calma.	id.	777'10	28'30
Bolinao.....	Despejado.	NE fresquito.	Seco.	757'50	22'20
Dagupan.....	Acelajado.	N. id.	id.	773'00	28'00
S. Fernando..	Despejado.	N. fresco.	Bueno.	62'00	28'00
Candon.....	id.	N. fuerte.	Seco.	77'30	29 23
Vigan.....	Claro.	N. Regular.	Bueno.	757'00	25'00
Laoag.....	Acelajad.	N. fresco.	Húmedo.	76'80	24'75

Manila 10 de Noviembre de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*

Imp. de la Revista Mercantil, de J. de Loyzaga y comp.